

DIRECTV Chile Televisión Limitada

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
Artículo 1.	Sin comentarios
Artículo 10.	Sin comentarios.
Artículo 11.	Sin comentarios.
Artículo 12.	Se sugiere agregar la letra d) con el siguiente texto: "El uso legal de los mismos servicios, como también sugerencias al usuario de no acceder o descargar contenido ilegal de manera de hacer un mejor uso del servicio".
Artículo 13.	<p>Art. 13°, letra a) Se sugiere agregar como frase final: "Este listado de canales podrá estar en la página web del proveedor de servicio de televisión de pago, y será obligación de este último mantenerlo actualizado".</p> <p>Art. 13, letra b) Se sugiere eliminar la letra, ya que cualquier modificación en la oferta programática es ajena a la voluntad del proveedor de televisión de pago.</p>
Artículo 14.	Sin comentarios.
Artículo 15.	Sin comentarios.
Artículo 16.	Sin comentarios.
Artículo 17.	Sin comentarios.
Artículo 18.	Sin comentarios.
Artículo 19.	Sin comentarios.
Artículo 2.	<p>Art. 2°, letra k)</p> <p>Se sugiere agregar la frase final "y cuyo periodo de vencimiento y/o duración dice relación directa con la recarga del mismo".</p>
Artículo 20.	Sin comentarios.

Artículo 21.	Se sugiere precisar que se trata de servicios móviles de prepago.
Artículo 22.	Se debería especificar que se habla del servicio de banda ancha.
Artículo 23.	Sin comentarios.
Artículo 24.	Sin comentarios.
Artículo 25.	Sin comentarios.
Artículo 26.	Sin comentarios.
Artículo 27.	Sin comentarios.
Artículo 28.	Sin comentarios.
Artículo 29.	Sin comentarios.
Artículo 3.	Art. 3, inciso final. Se sugiere agregar la frase final: “así como también el uso legal y lícito de los servicios contemplados en este reglamento”.
Artículo 30.	Sin comentarios.
Artículo 31.	Se sugiere agregar un inciso final: “Para aquellos casos que el cambio, sustitución o eliminación de la parrilla no sea responsabilidad del operador de televisión de pago y que no exista disponible un canal de similar contenido y naturaleza, el cliente podrá poner término al servicio o aceptar un descuento por única vez en la próxima facturación del servicio proporcional al costo del canal eliminado en la parrilla”.
Artículo 32.	Sin comentarios.
Artículo 33.	Sin comentarios.
Artículo 34.	Sin comentarios.
Artículo 35.	Sin comentarios.

Artículo 36.	Sin comentarios.
Artículo 37.	En muchos casos, la libreta de familia no existe. Debería basta con los certificados de defunción del titular y de nacimiento de los herederos.
Artículo 38.	Se sugiere eliminar este artículo porque, de aceptarlo en la forma en que está redactado, implicaría obligar a los proveedores a entregar el servicio de forma gratuita durante 90 días, lo que es ilegal. Su redacción debería ser consistente con el artículo 55°.
Artículo 39.	Sin comentarios.
Artículo 4.	***Comentario: Sin comentario.
Artículo 40.	Sin comentarios.
Artículo 41.	Sin comentarios.
Artículo 42.	Sin comentarios.
Artículo 43.	Sin comentarios.
Artículo 44.	Sin comentarios.
Artículo 45.	Sin comentarios.
Artículo 46.	Sin comentarios.
Artículo 47.	Sin comentarios.
Artículo 48.	Sin comentarios.
Artículo 49.	Sin comentarios.
Artículo 5.	<p>Art. 5°, inciso primero.</p> <p>Se sugiere intercalar la frase “para aquellos que sean aplicables”, de manera que el texto final resulte así.</p> <p>Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán elaborar mapas de alta resolución de la cobertura geográfica de</p>

	<p>cada uno de sus servicios para aquellos que sean aplicables, distinguiendo según su tecnología, si corresponde, y publicarlos en las correspondientes páginas o secciones de su sitio web. Asimismo, dichos mapas deberán ponerse a disposición de los interesados a través de todos sus canales de atención. En el caso de las zonas urbanas, esta publicación e información deberá permitir para cada servicio, consultas por comuna y dirección específica.</p>
Artículo 50.	Sin comentarios.
Artículo 51.	Sin comentarios.
Artículo 52.	Sin comentarios.
Artículo 53.	Sin comentarios.
Artículo 54.	Sin comentarios.
Artículo 55.	Sin comentarios.
Artículo 56.	Sin comentarios.
Artículo 57.	Sin comentarios.
Artículo 58.	Sin comentarios.
Comentarios Generales.	
Artículo 6.	<p>Artículo 6, letra d)</p> <p>Se sugiere definir el alcance para el término “forma inmediata”, en al menos 24 horas.</p> <p>Art. 6°, letra e)</p> <p>Se sugiere agregar la frase final: “y que también esas condiciones de mercado sean perfectamente reproducibles al servicio que tenga contratado el cliente”.</p> <p>Además se sugiere agregar una letra h) que diga lo siguiente: “Contar con los permisos y</p>

	<p>autorizaciones legales vigentes emitidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la prestación de sus respectivos servicios”.</p>
<p>Artículo 7.</p>	<p>Se sugiere incorporar en el inciso primero la siguiente frase intercalada, de manera que quede se la siguiente manera: “El proveedor del servicio de telecomunicaciones no podrá condicionar la contratación ni la prestación de cualquiera de los servicios a la entrega, a cualquier título, de uno o más equipos terminales, considerando la tecnología de que se trate”.</p> <p>Se sugiere modificar el inciso final con la siguiente frase: “Para el caso que la modalidad de contratación del servicio necesite que el cliente devuelva los equipos al proveedor al término de éste, el proveedor deberá proveer un medio de devolución sin costo para el usuario titular”.</p>
<p>Artículo 8.</p>	<p>Al final del artículo, se sugiere incorporar la siguiente frase: “En la misma publicación, los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán promover un uso legal de los mismos servicios”.</p>
<p>Artículo 9.</p>	<p>Art. 9, letra a) Se sugiere incorporar la siguiente frase final: “para los casos de servicios de telecomunicaciones en que sea necesario;”</p>